

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,
ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito digitalizado del delegado del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	986-SEP/JF

Documental enviada el veintiocho de abril del año en curso y recibida el veintinueve siguiente, mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito digitalizado remitido a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), del delegado del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278³ y 280⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

2 Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

3 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

4 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 280. No objetados, en su oportunidad, los documentos que se presentaren en juicio, o resuelto definitivamente el punto relativo a las objeciones que se hubieren formulado, pueden las partes pedir, en todo tiempo, que se les devuelvan los originales que hubieren presentado, dejando, en su lugar, copia certificada. Cuando se trate de planos, esquemas, croquis, y, en general, de otros documentos que no puedan ser copiados por el personal del tribunal, no podrán devolverse mientras el negocio no haya sido resuelto definitivamente; pero podrán expedirse, a costa del interesado, copias cotejadas y autorizadas por un perito que nombre el tribunal. Igualmente puede el interesado, al presentar los documentos de que se trata, acompañar copias de ellos, que se le devolverán previo cotejo y autorización por un perito que nombre el tribunal.

En todo caso de devolución de los originales, se harán en ellos, autorizadas por el secretario, las indicaciones necesarias para identificar el juicio en que fueron presentados, expresándose si está pendiente o ya fue resuelto definitivamente, y, en este último caso, el sentido de la sentencia. No es aplicable esta disposición a los documentos con que se acredite la personalidad.

Cuando no quepa, en el documento, la relación que previene el párrafo anterior, se le unirá una hoja en que se termine, poniendo el sello de la secretaría de manera que abarque al documento y a la hoja.

en términos del artículo 1⁵ de la citada Ley, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para que de conformidad con lo determinado en proveído de veintiséis de abril de este año, a través de la persona que indica su delegado, únicamente reciba las copias certificadas de todo lo actuado en la presente controversia constitucional y la devolución de todos los documentos originales que exhibió la parte actora, previa razón que por su recibo se incorpore en el expediente.

Cabe advertir que, previo a la entrega de las copias certificadas autorizadas y de la devolución de los documentos originales exhibidos por el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, se requiere al promovente, para que en su oportunidad y con la debida anticipación solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁶ y Vigésimo⁷ del **Acuerdo General de Administración** número **II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y devolución de documentos originales y, una vez fotocopias en su totalidad por el área correspondiente e identificados plenamente los documentos originales a devolver con los correspondientes desgloses y certificaciones en autos, se

De la entrega se asentará razón en autos.

5 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

6 Acuerdo General de Administración II/2020

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

7 ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

proceda a su entrega, debiéndose levantar la razón que por su recibo se agregue al expediente.

Finalmente, añádase a los autos para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 9^º del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de mayo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **98/2016**, promovida por el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco. Conste.
SRB/JHGV. 48

⁸**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T20:54:52Z / 04/05/2022T15:54:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	82 a7 6a c5 ff ae 08 a0 26 88 7d 9c 0b 5e 54 11 8b 4c 38 18 3b 4a 90 a6 48 71 7e 75 86 16 0f bb 34 3c 8f 3b 31 05 d3 1d 33 03 aa 4d 89 c0 d4 43 44 ad 3d 83 e9 16 42 7b 68 2f fb 04 5e fc 22 44 a2 4f 00 b0 26 81 68 8f 50 b6 92 ba 52 3f 66 30 33 28 0b ca c8 82 4e c3 d8 29 a1 b3 33 0a 31 b7 30 bc 23 c7 be f4 c5 c4 82 a9 35 d1 c9 90 7b 75 09 04 98 bb 78 15 33 d1 7c f3 1c 48 fe f8 09 57 4a 75 a5 55 fc ed 72 69 34 f4 84 25 f7 0a ce 7d 4e 3b 4e 7c 7b ad 06 f8 52 7e 54 1f e7 fd 89 4b 49 20 c2 f0 a3 2e df ee 47 83 b9 1d d6 b5 ad ac 3a d6 54 ad df b2 af 34 98 a1 0a ca 4b bb 07 ed 4f 8f 2f fd 86 73 88 d4 a0 2c 79 23 0a 92 03 b0 51 d1 47 20 be 49 be 73 ab 64 2d 9a 34 23 d5 11 f1 32 d4 51 55 b1 85 3f 9a 02 f1 eb 18 47 14 d3 24 c2 e5 9a 26 df e0 03 d1 a3 f5 5c 6a 2e 1a cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T20:54:52Z / 04/05/2022T15:54:52-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T20:54:52Z / 04/05/2022T15:54:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4670155			
	Datos estampillados	D53C5A6CAC6E7D0FCDA8FD6D33AE37617446F8C401817E7C03F298B54FE463D2			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T20:05:27Z / 04/05/2022T15:05:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 a4 31 2e 4f ed 8b c2 19 fa cf 0f f5 cf c2 34 36 b2 1b ff 19 95 01 6a 0f 02 53 96 03 28 46 db f3 72 87 ba d6 4f 50 2f c0 73 e0 0a 15 5d 35 ef 82 32 27 6e 24 97 f5 d6 74 10 16 2d d5 a2 b3 af 12 d5 b2 6e 73 ed 18 60 a4 07 ed e0 d1 dc 99 92 e4 8d b5 09 a0 80 64 b5 fc 04 59 28 cb 2c 8b d8 83 d1 54 5a ab ed f4 2b 1a d6 97 bd 01 6c c0 fe 38 5c d0 ac 97 bb 68 73 22 47 39 fd b3 02 aa 2b d8 da 77 24 5a 30 41 69 ee bc a2 d1 fb 68 8e ea bd 59 02 e3 6a b5 57 2e a2 c7 e3 13 57 cd b6 b3 ed 62 c9 8e 08 09 77 57 3e 18 ca 3e ae a4 ab f2 7e db 31 4a e8 05 ae 53 0f 47 f7 02 94 5c 33 af 19 4e 36 a7 80 48 fc ae be 74 f0 fb 8a 4e 49 d5 33 f5 53 82 0a a6 03 f2 fd 0b bc 24 0e 4f d5 29 0f 9f e8 af 71 f6 af 54 f3 f9 ef 56 aa 3a 11 da 30 ae 04 c3 ea fe 7a 43 c5 ec 61 1f d3 6e 33 bf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T20:05:27Z / 04/05/2022T15:05:27-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T20:05:27Z / 04/05/2022T15:05:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4669798			
	Datos estampillados	5304C24574582014C09C741DD58E008C86D7BB7AAB0E84C985E7FC4B494B0BD6			